



CONVENIO ESPECÍFICO DE DOBLE TITULACIÓN DE DOCTORADO
ENTRE LA UNIVERSITAT DE LES ILLES BALEARS
Y EL
CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATERIALES AVANZADOS, S.C.

Antecedentes

La Universitat de les Illes Balears (UIB), y en su nombre la Rectora Magnífica Señora Montserrat Casas Ametller, y el Centro de Investigación en Materiales Avanzados, S.C. (CIMAV), y en su nombre Dr. Jesús González Hernández, Director General, manifiestan su interés en establecer y desarrollar programas de doble titulación con el ánimo de potenciar la cooperación internacional en el ámbito de la educación superior a nivel de posgrado, tal como consta en el Convenio General establecido entre ambas Instituciones.

En virtud de dicho Convenio General y de las actividades desarrolladas desde dicha fecha, ambas instituciones consideran conveniente establecer un Convenio Especifico que permita a los estudiantes obtener el Grado Académico en la institución contraparte, y viceversa, previo cumplimiento de los requisitos que se estipulan en el presente convenio, y de acuerdo con la normativa siguiente:

I.- Por la Universitat de les Illes Balears

I.1 Normativa de carácter general:

Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Decreto 170/2003, de 26 de septiembre, por el cual se aprueban los Estatutos de la Universitat de les Illes Balears.

Real decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el cual se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

Orden ECI/2514/2007, de 13 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios de Máster y Doctor.

I.2 Normativa propia de la UIB:

Acord Normatiu 8506/2008, de 25 de abril, por el cual se aprueba el Reglamento de ordenación de las enseñanzas universitarias de máster y doctorado de la UIB (FOU núm 297, de 30 de mayo de 2008).

Acord Normatiu 8771/2008, de 26 de septiembre, por el cual se aprueba la normativa propia de la UIB sobre estudios de doctorado (FOU núm 302, del 17 de octubre de 2008).



Acord Executiu 5775/2002, de 30 de abril, por el que se aprueban los criterios de aplicación de los programas de cooperación educativa (FOU núm. 206, de 30 de julio de 2002).

II.- Por el Centro de Investigación en Materiales Avanzados, S.C.

II.1 Es una sociedad civil constituida conforme a las leyes mexicanas. Establecida según escritura pública No. 42 de fecha 25 de octubre de 1994 otorgada ante la Fe del Lic. Armando Herrera Acosta, titular de la Notaría No. 12 de la Cd. de Chihuahua, Chih., inscrita ante el registro público de la propiedad de ese propio estado, bajo el número 232A Folio 147 del Libro No. 35 de la Sección IV el 23 de marzo de 1995.

II.2 Que su objeto social es:

II.2.1 Coadyuvar al funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología.

II.2.2 Fortalecer la infraestructura científica y tecnológica regional y nacional en las ramas de su especialidad.

II.2.3 Apoyar las acciones relativas a la generación, difusión y aplicación de los conocimientos científicos y tecnológicos, en función de sus fines y en consecuencia con objetivos, estrategias y políticas del Plan Nacional de Desarrollo y del Programa Nacional de Ciencia y Tecnología correspondiente y los demás aplicables.

II.2.4 Estudiar las bases físicas y químicas que definen las características de los materiales avanzados, en particular de aquellos que tienen alguna importancia científica y/o tecnológica.

II.2.5 Realizar investigación en las diferentes áreas que conforman a la ciencia en materiales tales como: la metalurgia, los polímeros, las cerámicas, los semiconductores, los biomateriales, los catalizadores entre otros, así como aspectos ambientales y ecológicos de los materiales.

II.2.6 Desarrollar las bases del conocimiento científico que permitan proponer nuevos materiales y promover el desarrollo tecnológico de punta.

II.2.7 Formar recursos humanos de alto nivel para realizar investigación básica con una visión práctica en beneficio de la ciencia e industria nacionales.

II.2.8 Brindar apoyo a la industria mediante servicios, asesorías, consultas y la generación de desarrollo tecnológicos. Experimentar con materiales



actualmente utilizados por la industria, para profundizar en el entendimiento de sus propiedades y mejorarlas.

II.2.9 Proporcionar un servicio nacional de caracterización de materiales, a través de sus laboratorios nacional de microscopía y de caracterización de materiales y sus laboratorios de estudio de superficies y deterioro de materiales.

II.2.10 Impartir cursos a nivel de maestría y doctorado con el otorgamiento de los respectivos grados académicos en ciencia de materiales, con la autorización correspondiente para tales fines proveyendo los recursos materiales y culturales necesarios.

II.2.11 Llevar a cabo todos los actos previstos en la Ley Federal de Derechos de Autor relativos al registro, cesión de derechos y publicación de obras.

II.2.12 Gestionar ante las autoridades administrativas competentes el registro de patentes, marcas y cualquier otro título de propiedad, así como promover la aplicación de los resultados de la investigación previstos en la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial.

II.2.13 Realizar las demás actividades necesarias para cumplir con las anteriores y las que se derivan de sus estatutos otros ordenamientos aplicables.

II.3 Que en cumplimiento de diversas disposiciones legales en vigor, ha obtenido de las autoridades e instituciones correspondientes los registros que a continuación se indican:

Registro Federal de Causantes

CIM-941025-MJ1

Afiliación Patronal al I.M.S.S.

A-804585110-3

Registro Nacional de Instituciones Científicas y Tecnológicas: 97/514

II.4 Que el Dr. Jesús González Hernández tiene la capacidad jurídica necesaria para suscribir lo que se consigna en el presente documento, lo que consta en el Acta N° 2807, Volumen 578, de fecha 6 de Julio del 2004, otorgada por el Lic. Armando Herrera Acosta, adscrito a la Notaría número 12, del Distrito de Morelos, Edo. de Chihuahua, en funciones de Notario Titular, por lo cual hace constar el nombramiento del Dr. Jesús González Hernández, donde se protocoliza el Acta de Asamblea General Extraordinaria del Consejo de Administración, celebrada el 30 de Abril de 2004 en la Ciudad de México D. F.



II.5 Que su domicilio legal para efectos del presente Convenio se localiza en el inmueble ubicado en Miguel de Cervantes No. 120, Complejo Industrial Chihuahua, C.P. 31109, Chihuahua, Chih., México.

Artículo 1 – Objetivos y Alcance del Convenio

El propósito de este Convenio es establecer las bases que reglamenten el intercambio de estudiantes para el Programa de Doble Titulación que se llevará a cabo entre el Programa de **DOCTORADO en Ciencia y Tecnología Química** de la Universitat de les Illes Balears, quienes podrán acceder a los títulos de **DOCTORADO en Ciencia y Tecnología Ambiental** del CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATERIALES AVANZADOS S.C. y por otra parte, los estudiantes de **DOCTORADO en Ciencia y Tecnología Ambiental** del CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATERIALES AVANZADOS, S.C., quienes podrán acceder al título de **Doctor en Ciencia y Tecnología Química** por la Universitat de les Illes Balears.

Los títulos académicos son concedidos una vez que los estudiantes culminen el programa de estudios de la institución donde se encuentren matriculados y superen con éxito los requisitos exigidos por cada institución. En cualquier caso, el cumplimiento de dichos requisitos garantizará la obtención del título académico en la institución de origen.

Artículo 2 - Selección y admisión de los estudiantes

Los estudiantes que deseen participar del presente Programa de Doble Titulación serán seleccionados por su institución de origen, la institución anfitriona por su parte tomará la decisión final de admisión para cada caso.

Los alumnos inscribirán su proyecto de Tesis Doctoral en ambas instituciones, pero abonarán los derechos de inscripción y de tutela académica en su caso, en la institución de origen.

Los alumnos de doctorado con una beca institucional con una duración igual o superior a un año estarán exentos del pago de las tasas académicas, siempre que así quede especificado en la correspondiente convocatoria de la beca.

Para solicitar su admisión en el programa de Doble Titulación, los estudiantes de cada institución deberán cumplir los siguientes requisitos y presentar la documentación correspondiente para concretar su admisión:



Requisitos para estudiantes de la UIB	Requisitos para estudiantes de CIMAV
Los propios de la UIB: Los que señala el artículo 19 del RD 1393/2007, de 29 de octubre. Los que se señalan en el Programa de Doctorado en Ciencia y Tecnología Química	Los establecidos en el Reglamento de Estudios de Posgrado del CIMAV.
Los establecidos en el Reglamento de Estudios de Posgrado del CIMAV.	Los propios de la UIB: Los que señala el artículo 19 del RD 1393/2007, de 29 de octubre. Los que se señalan en el Programa de Doctorado en Ciencia y Tecnología Química

Documentos estudiantes UIB	Documentos estudiantes de (CIMAV)
Solicitud de admisión	Solicitud de admisión
Título universitario de licenciatura o grado	Título universitario de licenciatura o grado
Título de máster oficial	Título de maestría
Certificación académica con indicación de las materias cursadas, el número de créditos o la carga horaria y la calificación obtenida	Certificación académica con indicación de las materias cursadas, el número de créditos o la carga horaria y la calificación obtenida

Cada institución es responsable del envío de la documentación necesaria en las condiciones de legalización requeridas por la institución contraparte, y a tal fin se compromete a proporcionar los medios humanos y tecnológicos necesarios.

Artículo 3 - Número de estudiantes

Cada año, un máximo de 2 estudiantes podrán matricularse en la institución anfitriona. Sin embargo, el número total de estudiantes admitidos anualmente podrá modificarse mediante consultas mutuas realizadas anticipadamente.

La oficina a cargo del intercambio de estudiantes en la institución receptora se compromete a proporcionar las facilidades necesarias para la búsqueda de un alojamiento adecuado. Asimismo, dicha oficina será responsable de poner a disposición de los estudiantes, los servicios que la institución generalmente proporciona a los estudiantes regulares.

Los estudiantes que se acojan al presente Convenio de Doble Titulación tendrán asistencia médica, dentro de los límites de los acuerdos internacionales existentes en materia de garantías y asistencia recíproca.

Artículo 4 - Planes de estudio

La obtención del título de Doctor supone haber superado un periodo de formación y un periodo de investigación organizado. El conjunto organizado de



todas las actividades formativas y de investigación conducentes a la obtención del título, constituye un Programa de Doctorado.

Podrán acceder al periodo investigador del doctorado en el marco del presente Programa de Doble Titulación los estudiantes que hayan superado con éxito el periodo formativo. Asimismo, podrán acceder a dicho periodo investigador los estudiantes que estén en posesión de un título oficial de máster emitido por una de las dos instituciones, o que estén en posesión de un título oficial de postgrado que faculte en el país de emisión para el acceso a la investigación en el marco de un programa de doctorado.

Artículo 5 – Seguimiento académico

Ambas instituciones acuerdan emitir un informe inicial sobre el desempeño académico de los estudiantes. La institución anfitriona emitirá un informe sobre el rendimiento académico de los estudiantes.

Artículo 6 - Concesión de los títulos académicos de Doctor

La Universitat de les Illes Balears otorgará el Título de **DOCTOR POR LA UNIVERSIDAD DE LES ILLES BALEARS, dentro del programa de doctorado EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA QUÍMICA** y, por su parte, el Centro de Investigación en Materiales Avanzados, S. C., otorgará el Título de **DOCTOR EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA AMBIENTAL** a sus estudiantes, siempre que reúnan las siguientes condiciones y se cumplan las normativas correspondientes.

Encontrarse en una de las situaciones descritas en el **Artículo 4** del presente convenio.

Las tesis doctorales serán codirigidas por un mínimo de dos investigadores, uno de cada institución, ambos en posesión del título de doctor y con experiencia investigadora acreditada.

El doctorando inscribirá su proyecto de tesis doctoral en ambas instituciones y de acuerdo con las normativas propias de éstas, pero pagará las tasas correspondientes a la tutela académica, derechos de expedición del título de doctor y otras en la institución de origen.

El doctorando deberá realizar estancias de investigación por un mínimo de doce meses en cada una de las instituciones participantes en este acuerdo.



La presentación y defensa de la tesis se realizará indistintamente en cualquiera de las dos instituciones.

El doctorando deberá contar con un informe favorable de la memoria de la tesis por parte de dos profesores de la Institución en donde no se haga la presentación pública de ésta.

En el tribunal de tesis deberá haber como mínimo un profesor de cada una de las instituciones

Artículo 7- Gastos y Financiamiento

Los estudiantes participantes en el programa de doble titulación regulado por este acuerdo se matricularán formalmente y abonarán los derechos académicos en la institución de origen.

Correrán a cargo del estudiante los gastos de transporte, seguro médico, alojamiento, manutención y cualquier otro gasto que se produzca durante su período de participación en el programa, salvo que alguna de las instituciones decidiera asumirlos por iniciativa propia.

La institución receptora se encargará de poner a disposición de los estudiantes los servicios que habitualmente ofrece a los alumnos regulares.

Ambas partes se comprometen a aunar esfuerzos para obtener financiación de instituciones públicas o privadas que contribuyan a la realización del programa.

Artículo 8 - Coordinadores académicos

La Universitat de les Illes Balears nombra como coordinador del presente convenio al profesor **Dr. Víctor Cerdà Martín**. El Centro de Investigación en Materiales Avanzados, S. C., nombra como coordinadora a la **Dra. Luz Olivia Leal Quezada**.

Artículo 9 - Intercambio de docentes e investigadores

La UIB y el CIMAV fijarán de mutuo acuerdo y para cada caso, la duración de la estadia de los docentes e investigadores de cada parte. El intercambio de docentes e investigadores se realizará bajo las siguientes condiciones:



La institución de origen propondrá el candidato a la Institución receptora. Las proposiciones estarán acompañadas del currículum vitae de cada candidato, del plan de actividades a cubrir, la fecha tentativa de inicio de actividades y la duración prevista de las mismas.

Correrán a cargo del los docentes o investigadores visitantes los gastos de transporte, seguro médico, alojamiento, manutención y cualquier otro gasto que se produzca durante su período de participación en el programa, salvo que las instituciones decidieran asumirlos por iniciativa propia.

Artículo 10 - Vigencia del acuerdo



El presente acuerdo entrará en vigor el día de su firma por ambas instituciones y tendrá una validez de **CINCO** años renovable automáticamente por iguales periodos de tiempo a no ser que alguna de las instituciones lo diera por finalizado. Cada una de las partes podrá dar por terminado el acuerdo siempre que se avise por escrito al menos seis meses antes de su terminación, con el compromiso de concluir las acciones que ya estuvieran en curso.

Artículo 11 - Enmiendas y cambios



Cualquier enmienda o cambio de este acuerdo será realizada por escrito y será firmada por los representantes autorizados de ambas instituciones.



En señal de conformidad con lo expuesto en el presente convenio específico, las partes firman el presente convenio el día 28 de septiembre del año 2009, en dos ejemplares originales, que dan fe por igual de su contenido.

Disposición adicional. Denominaciones



Todas las denominaciones de órganos de gobierno, representación, cargos, funciones y miembros de las instituciones, así como cualesquiera que en el presente Convenio aparezcan en género masculino, se entenderán referidas indistintamente al género masculino o femenino, según el sexo del titular en cuestión.



Universitat de les
Illes Balears

POR LA UIB

**DRA. MONTSERRAT CASAS
AMETLLER
RECTORA MAGNÍFICA**

POR EL CIMAV

**DR. JESUS GONZÁLEZ
HERNANDEZ
DIRECTOR GENERAL**

TESTIGOS

DR. VÍCTOR CERDÀ MARTIN

DRA. LUZ OLIVIA LEAL QUEZADA